

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que se encuentra vencido el termino de que trata el inciso primero numeral 3° del artículo 322 del C.G.P.

HÁBILES: 28, 29, y 30 de abril de 2021.
INHÁBILES: NO HUBO.

Durante el término, el apoderado de la parte actora allegó escrito agregando argumentos adicionales al recurso. Pasa a despacho para lo pertinente. La Tebaida Quindío, 3 de mayo de 2021.



HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO

Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO:	DIEGO ALEXANDER ORTEGA RODRÍGUEZ y OTRA
ASUNTO:	REMITE PROCESO A SUPERIOR
RADICACIÓN:	63401-4089-001-2020-00137-00

Vencido el término concedido a la parte recurrente, y toda vez que en el presente asunto no se ha notificado a la parte demandada, se prescindirá de correrle traslado.

En consecuencia, se procederá a remitir el cuaderno principal al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA - Reparto, para que resuelva el recurso de apelación contra el auto de 1° de marzo de 2021, por medio del cual se rechazó la demanda. Lo anterior de conformidad con la parte final del inciso primero del artículo 326 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

JUEZ

- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dff02e2e09b8bea36b1c8e9ef68523c9a83db4ee74d600e64b92700604b976fa

Documento generado en 07/05/2021 06:28:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL
10 DE MAYO DE 2021



HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
SECRETARIO